



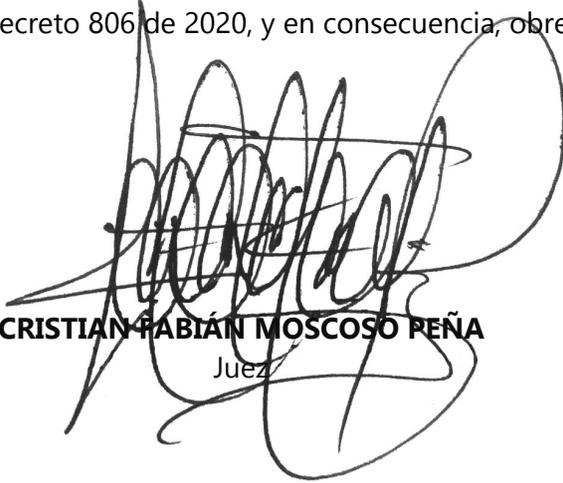
Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Sandra Milena Pérez Olaya en representación de Michael Esneider López Pérez
Demandado	Ferley López Torres
Radicación	50001 31 10 003 2018 00014 00
Asunto	Requiere parte demandante
Fecha de la providencia	Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el documento visto en la *Pág.8-01CuadernoFijacionCuota*, se DISPONE:

1.- Como quiera que **Michael Esneider López Pérez** a la fecha ya es mayor de edad y por ende, la demandante Sandra Milena Pérez Olaya pierde legitimación para continuar representándolo, se ordena requerirla al correo electrónico sandraperez@hotmail.com y/o leonard-1512@hotmail.com, indicándole que su hijo debe acudir al proceso directamente y a través de apoderado que los represente, cuyo poder debe reunir los requisitos contemplados en el Decreto Legislativo 860 de 2020, el cual debe hacerlo llegar al correo electrónico institucional: fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (2)


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
006 Del 02-02-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria